



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Despacho Comisorio 11001-4103-751-2021-00136-00

En cuanto al despacho comisorio No 03-008 proveniente de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para adelantar la diligencia de secuestro sobre la cuota parte del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40116414, es necesario precisar que los acuerdos No PSAA14-10195 y PSAA16-010512 dispusieron la creación de este Juzgado, su funcionamiento y competencia, en el cual se establece que es un Despacho de **conocimiento**, es decir, tramita procesos de mínima cuantía en la localidad de Kennedy y Bosa, por ello resulta improcedente conocer de despachos comisorios, teniendo en cuenta que este Juzgado no fue creado para adelantar comisiones de diligencias de secuestro, entregas entre otras actuaciones.

Sumado a ello, se precisa que el Acuerdo No PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, adoptó unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, y en su artículo primero manifiesta que:

*“Entrada en funcionamiento de juzgados. A partir del 1.º de noviembre de 2017, cuatro (4) de los juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, **que a la fecha no han entrado en funcionamiento, asumirán exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios que adelante se indicarán. Los despachos se identificarán como juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá (...)***

Según lo antes mencionado y en concordancia con los acuerdos No PSAA14-10195 y PSAA16-010512, se precisa, que este Despacho no podrá atender dicha comisión.

Se resalta, que la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, dispuso que para la realización de diligencias de carácter jurisdiccional podrá comisionarse a los juzgados **027, 028, 029 y 030 de Bogotá**, y la Corte Suprema de Justicia, mediante comunicado del 19 de diciembre de 2017 manifestó lo siguiente:

*Los jueces pueden apoyarse de otros servidores del Estado, como **alcaldes e inspectores de policía**, para lograr materializar las disposiciones que adopten. Así lo precisó la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, al ratificar una decisión del Tribunal Superior del Distrito de Buga, en la que tuteló el derecho fundamental al trabajo de los jueces de Palmira y ordenó al Alcalde Municipal a que disponga lo necesario para colaborar armónicamente con las diligencias de secuestro y entrega de bienes ordenadas en providencias judiciales (...).*

*Por último, la providencia hace un llamado al **Alcalde y a los inspectores de policía, quienes están en la obligación de ayudar a la administración de justicia** y “por lo tanto, cualquier disposición*

contraria, se constituye en un obstáculo en la dispensación de la pronta y cumplida justicia que se debe perseguir perennemente”

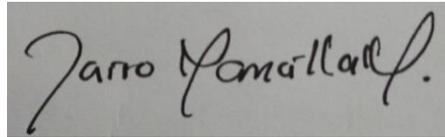
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el despacho comisorio No 03-008, por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del mismo a la Oficina de Apoyo Para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Para tal finalidad, por secretaria librese el oficio respectivo y verifiquese las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 38 de fecha 19 de mayo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA